

Haviendolo oido; Acordó, que para uno y otro parte se entreguen al Mayordomo por el depositario Administrador de su Real Señoría para q.º lo distribuya en lo q.º se ofusca de ello, con ordenes de dho. señores, despachando para ello libramiento en forma, y con obligacion de dar cuenta de su distribucion.

Producto de trigo de el dho. de el Al. mudinase, se vende por.

Cl.º de Juan.º Montijo Rex. Patron del Pósito dio uenta de q.º por el dho. de el, se le a informado haver existente en el nueve fanegas y media de trigo q.º a producido la venta del Al. mudinase desde veinte y cinco de diciembre del año pasado mil setecientos cinquenta y quatro, hasta veinte y quatro de Julio del siguiente de cinquenta y cinco, q.º se remato en fuerza de lo resuelto por el Ayuntamiento de q.º da uenta para q.º sobre su venta resuelva la Ciudad lo q.º convenga. Y Haviendolo oido, y q.º actualmente se estan vendiendo los granos en la Antepuerta con alguna estimacion; Acordó q.º por dho. Administrador se vendan dhas nueve fanegas y media de trigo, poniendo su producto en poder del depositario Al.º de proprio, sacando recibo con intervencion de la Contaduria, para lo cargo correspondiente formandose la uenta del producto de dho. Al.º mudinase, la q.º se traiga para en su venta resol. ver lo conveniente.

Diputado de Valbuena.

La Ciudad nombra para diputado de Valbuena en lugar de Pedro Lopez, a Joseph Cortado a quien se le haga favor despachandole titulo de este nombramiento para su exercicio y cumplimiento.

D.º de Cañanes.

La Ciudad nombra para diputado de Cañanes a Rogue Buentre, a quien se le haga favor despachandole titulo de este nombramiento para su exercicio y cumplimiento.

D.º de Roda.

La Ciudad nombra para diputado de Roda, a Pasqua Campillo, y Joseph Garza, a quienes se les haga favor despachandole titulo de este nombramiento para su exercicio, y cumplimiento.

Se conforma la Ciudad con el apunte de la casa taller en la traperia.

Entendida la Ciudad de lo q.º se a manifestado a me de los Cav. Comisarios del Abasto de Nieve, de tener apostado con el Conde del Valle des.º Juan q.º solamente se le han de satisfacer un mil reales vellon por el Arrendamiento de la casa.

